



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello Julio veintiocho de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00224.

Asunto : Admite demanda

Reunidos los requisitos de ley para la presente demanda declarativa de restitución de tenencia, la que satisface las exigencias de los artículos 90 y ss., del Código General del P, y se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 384, 385 y ss. del mismo Código, en concordancia con la Ley 820 de 2003, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal declarativa de RESTITUCIÓN DE TENENCIA instaurada por MIRADOR DE MANANTIALES SA en contra de Albeiro Caro Arboleda, por la causal del vencimiento del plazo pactado en el contrato de comodato.

SEGUNDO. OTORGAR a la presente demanda el trámite previsto por el libro tercero, sección primera, título I capítulo II, del C. G del P., para los procesos verbales declarativos, en especial las disposiciones del artículo 384 ibídem y la Ley 820 de 2003.

TERCERO. Notifíquesele a la parte demandada el presente auto, corriéndole traslado de la demanda por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y para tal efecto se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO. Se le reconoce personería jurídica a la abogada, Berta Lucia Gómez Tamayo, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos del Poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 50 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 3
MES AGOSTO DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO